

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación e Investigación

- 41** *ORDEN 2293/2018, de 21 de junio, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se amplía la autorización de la implantación de proyectos bilingües de formación profesional en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Madrid, en el curso académico 2018-2019.*

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en su disposición adicional tercera, establece como una de las áreas prioritarias que se incorporarán a las ofertas formativas financiadas con cargo a recursos públicos la relativa a idiomas de los países de la Unión Europea. En la misma línea, al artículo 2.1.j) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece que uno de los fines de la educación será la capacitación para la comunicación en una o más lenguas extranjeras.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 120 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y con objeto de favorecer la autonomía pedagógica de los centros docentes y el desarrollo de planes de innovación específicos, se aprobó el Decreto 49/2013, de 13 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la autonomía de los centros para la fijación de los planes de estudio de enseñanzas de formación profesional del sistema educativo de la Comunidad de Madrid. En este decreto se autoriza a la Consejería competente en materia de educación para dictar las disposiciones que sean precisas para su desarrollo.

La Comunidad de Madrid publicó la Orden 1679/2016, de 26 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan los proyectos bilingües de Formación Profesional en la Comunidad de Madrid y se convoca el procedimiento para su implantación en centros de titularidad pública de la Comunidad de Madrid en el curso 2016-2017. Dicha norma determina que la Consejería con competencias en materia de educación podrá autorizar proyectos bilingües de formación profesional dentro del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid. Asimismo establece los requisitos y el procedimiento para la implantación de proyectos bilingües de formación profesional en el ámbito de la Comunidad de Madrid, así como para la modificación de proyectos bilingües de formación profesional ya autorizados. En su artículo 5.4 establece que el titular de la Consejería competente en materia de educación hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la autorización de los proyectos bilingües de formación profesional seleccionados. De conformidad con lo anterior, la Comunidad de Madrid ha publicado la Orden 1698/2018, de 10 de mayo, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se convoca el procedimiento para la implantación de proyectos bilingües de Formación Profesional en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Madrid en el curso 2018-2019.

Por todo ello, se dicta la Orden 2166/2018, de 14 de junio, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se autoriza la implantación y modificación de proyectos bilingües de Formación Profesional en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Madrid, en el curso académico 2018-2019.

Otro centro, el IES Clara del Rey ha presentado su proyecto bilingüe en el plazo previsto en la normativa vigente. No obstante, éste se ha recibido, por causa no atribuible al centro educativo, con posterioridad a la valoración y propuesta de selección de los proyectos autorizados por la Orden 2166/2018, de 14 de junio.

Comprobado que el centro ha presentado la documentación requerida dentro del plazo establecido, la Comisión de selección se reúne de nuevo y, analizado este proyecto, constata que el mismo cumple los requisitos para poder ser autorizado.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede ampliar la autorización para la implantación en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid de proyectos bilingües de formación profesional en el curso académico 2018-2019, recogida en la Orden 2166/2018, de 14 de junio.

Por ello, y en virtud de las competencias que corresponden a esta Consejería conforme al Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación,

**DISPONGO****Artículo 1***Objeto*

La presente Orden tiene por objeto ampliar la autorización para la implantación en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid de proyectos bilingües de formación profesional en el curso académico 2018-2019, recogida en la Orden 2166/2018, de 14 de junio, autorizando un nuevo proyecto.

**Artículo 2***Autorización de implantación del proyecto bilingüe de formación profesional*

1. Se autoriza el proyecto bilingüe de formación profesional recogido en el anexo de la presente Orden, en virtud de la resolución del procedimiento establecido en la Orden 1698/2018, de 10 de mayo, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se convoca el procedimiento para la implantación de proyectos bilingües de Formación Profesional en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Madrid en el curso 2018-2019.

2. De conformidad con la disposición final primera de la Orden 1698/2018, de 10 de mayo, el proyecto bilingüe de formación profesional autorizado, se implantará progresivamente, comenzando a impartir el primer curso del ciclo formativo correspondiente en el año académico 2018-2019.

3. El proyecto bilingüe autorizado mediante la presente Orden no podrá conllevar en ningún caso la imposición de aportaciones al alumnado o sus familias ni incremento de gasto para la Consejería de Educación e Investigación, salvo los derivados de la compensación económica al profesorado y auxiliares de conversación en los términos establecidos en la Orden 1679/2016, de 26 de mayo.

4. La modificación o cese del proyecto bilingüe de formación profesional requerirá autorización de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, previa solicitud dirigida a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

**Artículo 3***Proyecto educativo del centro e información del proyecto bilingüe de formación profesional*

1. El proyecto bilingüe de formación profesional autorizado formará parte del proyecto educativo del centro, en el que quedarán recogidos todos los aspectos relativos al currículo de los módulos que lo componen que hayan sido modificados.

2. Las programaciones didácticas de los módulos afectados por modificaciones deberán ser adaptadas por los departamentos responsables, respetando los mínimos recogidos en los reales decretos de título y para los módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid en los correspondientes decretos por los que se establecen los respectivos currículos o planes de estudio.

3. El centro educativo deberá hacer público el proyecto bilingüe de formación profesional aprobado con objeto de facilitar su conocimiento al conjunto de la comunidad educativa y de que las familias estén debidamente informadas sobre las características del mismo.

**Artículo 4***Diligencias*

En el expediente académico del alumnado que curse el plan de estudios establecido en el proyecto bilingüe de formación profesional, se recogerá tal circunstancia mediante diligencia en la que se citará la presente Orden.

**Artículo 5***Supervisión y seguimiento*

1. El centro pondrá a disposición de los correspondientes Servicios de la Inspección Educativa, la programación adaptada al proyecto bilingüe de formación profesional autorizado.

2. Corresponde al Servicio de la Inspección Educativa la supervisión de la implantación del proyecto bilingüe de formación profesional en el centro educativo, así como su seguimiento.

### **Artículo 6**

#### *Recursos*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación e Investigación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, todo ello sin perjuicio de los demás recursos o reclamaciones que se estime oportuno interponer.

### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

#### *Habilitación*

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial a dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas medidas sean precisas para la aplicación de lo establecido en la presente Orden.

### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

#### *Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 21 de junio de 2018.

El Consejero de Educación e Investigación,  
RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR

## ANEXO

PROYECTO BILINGÜE DE FORMACIÓN PROFESIONAL A IMPLANTAR EN CENTRO SOSTENIDO CON FONDOS PÚBLICOS,  
EN EL AÑO ACADÉMICO 2018-2019

CICLO FORMATIVO		NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO	LOCALIDAD
COMS04	Comercio Internacional	IES Clara del Rey	28042656	Madrid

(03/21.881/18)

